ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

RECIBIDO
10 JUL 2024
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5520

LA LIGUA, 10 JUL 2024

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la contraloría General de La República que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr., Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto Alcaldício N°9795/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal 2024.
5. El Decreto Alcaldício N°2987/2024 que aprueba la Suplencia en la Dirección de Control Municipal.
6. El Decreto Alcaldício N°4194 que aprueba el programa Diversidad y Minorías.
7. El Decreto Alcaldicio N°4779/2024 que aprueba el contrato por prestación de servicios a honorarios de Don Nicolás Ávila Hugueño.
8. Memorándum N°212 de fecha 26 de junio 2024, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario (S)
9. Memorándum N°216 de fecha 01 de julio 2024, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario (S)
10. Memorándum N°217 de fecha 01 de julio 2024, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario (S)

CONSIDERANDO

- Que por Decreto Alcaldício N°4779 de fecha 11 de junio 2024, se aprobó el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Don Nicolás Ávila Hugueño.
- Que, según lo que señala la cláusula N° 11 del Contrato de prestación de Servicios, "La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá, discrecionalmente, reembolsar al prestador de servicios los gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado, previa calificación de tales gastos y correspondiente autorización, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración Municipal.
- Que por memorándum N°212, 216 y 217 emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario (S), se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas generar la devolución de los montos allí señalados por concepto de combustible, al funcionario Nicolás Ávila Hugueño.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO:

1. **ORDÉNESE** a la unidad de Administración y Finanzas realizar el reembolso de $100.000 (Cien mil pesos), por concepto de gasto de combustible al funcionario Sr., Nicolás Ávila Hugueño.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- ✓ SECRETARIA
- ✓ DIDECO
- ✓ DAF
- ✓ ADMINISTRACIÓN

PPV/MAA/fbb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO COMUNITARIO

MEMORANDUM N° 212

La Ligua, 26 de junio de 2024

DE : **ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA**
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

A : **DANIELA IBACACHE GODOY**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

Junto con saludarle muy cordialmente, y en virtud del documento que se acompaña, solicito a usted generar reembolso al funcionario Nicolás Ávila Hugueño, Encargado de la Oficina de La Diversidad, quien asistió a reunión y encuentro con **JORNADA DIVERSIDADES SEXUALES, GÉNERO E IDENTIDAD** el día martes 25 de junio del año en curso.

Acompaño memorándum N°5 de la Oficina de La Diversidad y boleta bajo el concepto de combustible, por el monto total de $30.000.- (Treinta mil pesos).

Sin otro particular, se despide atentamente,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO SUBROGANTE

ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

AAM/erb
DISTRIBUCIÓN:
✓ DAF
✓ ARCHIVO

COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA DE LA DIVERSIDAD

MEMORÁNDUM Nº05/2024-.

DE : NICOLAS AVILA HUGUEÑO.-

ENCARGADO OFICINA DE LA DIVERSIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MAT : SOLICITA GENERAR REEMBOLSO.

FECHA : LA LIGUA, 26 DE JUNIO DE 2024.

Junto con saludar cordialmente y de acuerdo a documentación que se adjunta Memorándum N°02 emitido por **NICOLAS AVILA HUGUEÑO**, mediante el presente se solicita generar reembolso, por concepto de gasto de **COMBUSTIBLE**, viaje a reunión y encuentro"JORNADA DIVERSIDADES SEXUALES, GÉNERO E IDENTIDAD" con **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** el día 25 de JUNIO 2024, se adjunta respaldo para devolución según se indica a continuación:

-COMBUSTIBLE : $30.000.-(PESOS)

Sin otro particular, se despide atentamente.

NICOLAS AVILA HUGUEÑO

ENCARGADO OFICINA DE LA DIVERSIDAD

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

R.U.T 77.376.103-5
BOLETA ELECTRONICA
NRO.269131

SII-VIÑA DEL MAR

VAN GO IT SPA
Casa Matriz : ETCHEVERS 268 OF 72 VINA DEL MAR

Giro : VENTA DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE TRAN PRIVADO.

Sucursales :

Sucursal 1 : RUTA 60 KM 14.7 SECTOR LA MARAVILLA SAN NICOLAS

Fono 1 : 0

POR CUENTA DEL MANDANTE ESMAX DISTRIBUCION LTDA RUT: 79588670-5

F. de Pago : EFECTIVO
C. de Pago : CONTADO
FECHA EMISION: 24-06-2024 19:14:08

CANT	PRODUCTO	P.UNITARIO	TOTAL
21.157	GASOLINA 95	1418	30.000

TOTAL $ 30.000

Atendedor : 2 - JUAN
Surtidor : 1
Vehiculo :
Caja : 2
Turno : 3
Boca : 1
Patente:

El IVA de esta Boleta es $3.688

Timbre Electronico SII
Res 80 de 2014 Verifique documento www.sii.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO COMUNITARIO

MEMORANDUM N° 216

La Ligua, 01 de julio de 2024

DE : ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

A : DANIELA IBACACHE GODOY
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

Junto con saludarle muy cordialmente, y en virtud del documento que se acompaña, solicito a usted generar reembolso al funcionario Nicolás Ávila Hugueño, Encargado de la Oficina de La Diversidad, quien asistió a "**ENCUENTRO PERSPECTIVAS PARA TRABAJO CON DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, con Arrequín Santiago** el día viernes 28 de junio del año en curso.

Acompaño memorándum N°6 de la Oficina de La Diversidad y boleta bajo el concepto de combustible, por el monto total de $40.000.- (Treinta mil pesos).

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO
SUBROGANTE

AAM/crb
DISTRIBUCIÓN:
- ✓ DAF
- ✓ ARCHIVO

COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA DE LA DIVERSIDAD

MEMORÁNDUM N°06 /2024.-

DE : NICOLAS AVILA HUGUEÑO.-

ENCARGADO OFICINA DE LA DIVERSIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MAT : SOLICITA GENERAR REEMBOLSO.

FECHA : LA LIGUA, 01 DE JULIO DE 2024.

Junto con saludar cordialmente y de acuerdo a documentación que se adjunta Memorándum N°02 emitido por **NICOLAS AVILA HUGUEÑO**, mediante el presente se solicita generar reembolso, por concepto de gasto de **COMBUSTIBLE**. "ENCUENTRO PERSPECTIVAS PARA TRABAJO DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN" con **ARTEQUIN SANTIAGO** el día 28 de JUNIO 2024, se adjunta respaldo para devolución según se indica a continuación:

-COMBUSTIBLE : $40.000.-(PESOS)

Sin otro particular, se despide atentamente.

NICOLAS AVILA HUGUEÑO

ENCARGADO OFICINA DE LA DIVERSIDAD

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

R.U.T 77.376.103-5
BOLETA ELECTRONICA
NRO.270299

SII-VIÑA DEL MAR

VAN GO IT SPA
Casa Matriz : ETCHEVERS 268 OF 72 VIÑA DEL MAR

Giro : VENTA DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE TRAN PRIVADO.

Sucursales :

Sucursal 1 : RUTA 50 KM 14.7 SECTOR LA MARAVILLA SAN NICOLAS

Fono 1 : 0

POR CUENTA DEL MANDANTE ESMAX DISTRIBUCION LTDA RUT: 79588870-5

F. de Pago : EFECTIVO
C. de Pago : CONTADO
FECHA EMISION: 28-06-2024 13:17:25

CANT	PRODUCTO	P.UNITARIO	TOTAL
28.209	GASOLINA 95	1418	40.000

TOTAL $ 40.000

Atendedor : 2 - JUAN
Surtidor : 1
Vehiculo :
Caja : 1

Turno : 2
Boca : 1
Patente:

El IVA de esta Boleta es $6.619

Timbre Electronico SII
Res 80 de 2014 Verifique documento www.sii.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO COMUNITARIO

MEMORANDUM N° 214

La Ligua, 01 de julio de 2024

DE : ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

A : DANIELA IBACACHE GODOY
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

Junto con saludarle muy cordialmente, y en virtud del documento que se acompaña, solicito a usted generar reembolso al funcionario Nicolás Ávila Hugueño, Encargado de la Oficina de La Diversidad, quien asistió a **"MARCHA PRIDE LOS ANDES 2024" MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** el día domingo 30 de junio del año en curso.

Acompaño memorándum N°7 de la Oficina de La Diversidad y boleta bajo el concepto de combustible, por el monto total de $30.000.- (Treinta mil pesos).

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO
SUBROGANTE

AAM/erb
DISTRIBUCIÓN:
✓ DAF
✓ ARCHIVO

COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA DE LA DIVERSIDAD

MEMORÁNDUM Nº07/2024-.

DE : **NICOLAS AVILA HUGUEÑO.-**

ENCARGADO OFICINA DE LA DIVERSIDAD.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA**

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MAT : **SOLICITA GENERAR REEMBOLSO.**

FECHA : **LA LIGUA, 01 DE JULIO DE 2024.**

Junto con saludar cordialmente y de acuerdo a documentación que se adjunta Memorándum N°02 emitido por **NICOLAS AVILA HUGUEÑO**, mediante el presente se solicita generar reembolso, por concepto de gasto de **COMBUSTIBLE**. "MARCHA PRIDE LOS ANDES 2024". **MUNICIPALIDAD LOS ANDES** el día 30de JUNIO 2024, se adjunta respaldo para devolución según se indica a continuación:

-COMBUSTIBLE : $30.000.-(PESOS)

Sin otro particular, se despide atentamente.

NICOLAS AVILA HUGUEÑO

ENCARGADO OFICINA DE LA DIVERSIDAD

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

R.U.T 77.376.103-5
BOLETA ELECTRONICA
NRO.270897

SII-VIÑA DEL MAR

VAN GO IT SPA
Casa Matriz : ETCHEVERS 268 OF 72 VIÑA DEL MAR

Giro : VENTA DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE TRAN PRIVADO.

Sucursales :

Sucursal 1 : RUTA 60 KM 14.7 SECTOR LA MARAVILLA SAN NICOLAS

Fono 1 : 0

POR CUENTA DEL MANDANTE ESMAX DISTRIBUCION LTDA RUT: 79588870-5

F. de Pago : EFECTIVO
C. de Pago : CONTADO
FECHA EMISION: 30-06-2024 15:47:29

CANT	PRODUCTO	P.UNITARIO	TOTAL
21.15	GASOLINA 95	1418	30.000

TOTAL $ 30.000

Atendedor : 2 - JUAN
Surtidor : 1
Vehiculo :
Caja : 2
Turno : 3
Boca : 1
Patente:

El IVA de esta Boleta es $3.688

Timbre Electronico SII
Res 80 de 2014 Verifique documento www.sii.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4194 /

LA LIGUA, 22 MAY 2024

VISTOS:

1.- Ley 18.695 "Organiza Constitucional de Municipalidades " y sus modificaciones posteriores.

2.- La Sentencia de Proclamacion, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

3.- La Resolucion N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloria General de la Republica que fija normas sobre exencion del trámite de toma de razón.

4.- Decreto Alcaldia 2987/2024 del 11 de abril de 2024, ejerce la suplencia de la unidad de Control

5.- El Decreto Alcaldicio N° 9795/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal 2024.

5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 90 / 2024, emitido por la Direccion de Finanzas y Contabilidad Municipal de fecha 22 de mayo 2024

CONSIDERANDO:

1.- En el Art. 4° de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades N° 18695, en su articulo 3 letra c) señala que las municipálidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con La Asistencia Social y Juridica.

DECRETO:

APRUEBESE La prorroga , suplemento y complemento del Programa Municipal denominado Diversidad y Minorias Comuna de La Ligua, según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

1.- El gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma de **$ 2.318.840 (dos millones trescientos diecicocho mil, ochocientos cuarenta pesos)**, se imputara a los respectivos items del presupuesto Municipal, según la naturaleza del gasto.

2. IMPUTESE el gasto que pueda generar el presente decreto al Presupuesto Municipal vigente.

Anotese, Comuniquese y Archivase.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Correlativo Secretaria Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Direccción de Administración de Finanzas
Depto. De Adquisiciones
Administración Municipal
PPV/AAM/fbb

EXAMINADO
24 MAY 2021
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

SUPLEMENTO, COMPLEMENTO Y PRORROGA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD Y MINORIAS COMUNA DE LA LIGUA

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de este programa es ayudar a la inclusión de vecinos y vecinas de nuestra comuna, beneficiando indirectamente a su entorno, a través de múltiples acciones de sensibilización comunitaria en pos de un cambio en la mirada asistencialista hacia el enfoque de derechos que involucre a todos los habitantes de la comuna.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Implementación Programa Municipal de inclusión y minorias.

FUNDAMENTO LEGAL

El articulo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su letra a) b), c), d), e), k), l) y m) e) señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con "La educación y la cultura" ,"la salud pública y la protección del medio ambiente"; la asistencia social y juridica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreacional Turismo, el Deporte y la Recreación", la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; y con la promoción de los derechos de los niños , niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos, respectivamente; funciones entre las cuales quedan comprendidas el conjunto de actividades que conforman el presente programa municipal.

A su turno, el Presupuesto Municipal vigente, considera en su glosa, la realización de todas estas actividades, contándose con disponibilidad presupuestaria para ello.

COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

- Contratación honorarios personal apoyo a la coordinación del Programa de Inclusión y Minorías.
- Contratación honorarios apoyo al Programa de Inclusión y Minorías.
- Prorroga de tiempo de funcionamiento del Programa de Inclusión y Minorías hasta el 30 junio 2024.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de **$ 2.318.840** (dos millones trescientos dieciocho mil, ochocientos cuarenta pesos) que estarán destinado a financiar los gastos descritos. Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N°	ITEM	DURACION	RENTA MENSUAL	TOTAL
1	Suplemento Honorarios Apoyo al Programa de Inclusión y Minorías	1 mes (desde al 1° al 30 de junio 2024)	$579.710 (impuesto incluido)	$579.710 (impuesto incluido)
2	Complemento Honorarios apoyo administrativo al programa Inclusión y Minorías	3 meses (desde 1° abril al 30 de junio 2024)	$579.710 (impuesto incluido)	$1.739.130 (impuesto incluido)
			TOTAL	$2.318.840

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección Adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenido en el reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Dideco.

UNIDAD RESPONSABLE

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Sección Personal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4779 /

LA LIGUA, 11 JUN 2024

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de Junio de 2021.
4. Artículo 4 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. Decreto de Alcaldía N° 9795, de 14 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
6. Decreto de Alcaldía N° 4194, de fecha 22 de mayo de 2024, que aprueba la Prórroga, suplemento y complemento del Programa Municipal Diversidad y Minorías Comuna de La Ligua.
7. Memorándum N° 173, de fecha 05 de abril de 2024, de Srta. Alejandra Álvarez Moraga, DIDECO (S), I. Municipalidad de La Ligua.
8. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente a la Srta. Teresa Aranda Pinilla, de la Dirección de Control Municipal.
9. Memorándum N° 356/2024, de fecha 05 de junio de 2024, de Sr. Hernán Romero Gómez, Administrador Municipal.
10. Ley 21.389, de fecha 18 de diciembre de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos.
11. Comprobante de no deuda de alimentos de Registro Civil e Identificación.
12. Memorándum N°345/2024, de fecha 31 de mayo de 224, de Sr. Hernán Romero Gómez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante el Decreto de Alcaldía N° 4194, de fecha 22 de mayo de 2024, que aprueba la Prórroga, suplemento y complemento del Programa Municipal Diversidad y Minorías Comuna de La Ligua.

2. Que, mediante Memorándum 345/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, el Sr. Administrador Municipal instruye a esta unidad señalando que las contrataciones que se originen a contar de la fecha ya indicada, se establece como fecha de pago los días 25 de cada mes, en caso que recaiga en día inhábil de conformidad a lo dispuesto en art. 25 de la Ley 19.880,que establece bases en procedimientos administrativos, se fija como fecha de pago el primer día hábil administrativo siguiente. Para el mes de diciembre, se establece como fecha de pago el segundo día hábil administrativo anterior a la Navidad.

DECRETO

1° RATIFIQUESE y APRUEBESE el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de junio de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO**, cédula de identidad Nº 19.898.810-3, para que cumpla la función: Apoyo a la inclusión social según contenido de Memorándum adjunto, **cuyo texto es el siguiente:**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En La Ligua, a 01 de junio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, Divorciado, empleado público, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Portales N° 555, Comuna de La Ligua, en adelante "La Municipalidad", y don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO**, Chileno. Cédula de identidad N° domiciliado en
en adelante "El Prestador de Servicios", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las normas generales de estos contratos, y a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO:
La Municipalidad, mediante el Decreto de Alcaldía N° 4194, de fecha 22 de mayo de 2024, que aprueba la Prórroga, suplemento y complemento del Programa Municipal Diversidad y Minorías Comuna de La Ligua.

SEGUNDO:
De acuerdo a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua contrata bajo la modalidad de prestación de servicios a Honorarios a don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO**, ya individualizada, para que cumpla los siguientes cometidos específicos:

- Apoyo a la inclusión social de vecinos y vecinas de nuestra comuna, beneficiando indirectamente a su entorno y a través de múltiples acciones de sensibilización comunitaria en pos de un cambio en la mirada asistencialista al enfoque de derechos que involucre a todos los habitantes de la comuna.

TERCERO:
Por la prestación de los servicios, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO,** el monto total ascendente a la suma total de **$ 579.710** (Quinientos setenta y nueve mil, setecientos diez pesos), monto bruto, incluida la retención respectiva del impuesto de segunda categoría.

El pago se efectuará en una solo cuota según se indica en la cláusula siguiente, previa presentación del respectivo informe detallado con las prestaciones realizadas, acompañando documentación de respaldo, junto a la respectiva Boleta de Honorarios, los cuales deberán ser remitidos por el prestador de servicios, y serán visada por el/la encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quienes le subroguen, en relación al cumplimiento de la labor realizada. Se deja expresamente establecido que el informe señalado precedentemente deberá ser específico y, en su caso, fundado, sin limitarse a una mera repetición de actividades genéricas realizadas.

CUARTO:

El plazo para la ejecución de los cometidos específicos de este contrato de prestación de servicios a honorarios es a partir del **01 de junio de 2024** y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de junio de 2024**. La fecha de pago de la cuota será la siguiente:

25/06/2024 por un valor de $ 579.710.-

QUINTO:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se celebra con **cargo a la Cuenta Subtítulo 21, Ítem 04, Asig. 004, Sub. Asig. 110,** Prorroga, suplemento y complemento del Programa Municipal denominado **"Diversidad y Minorías comuna de La Ligua"**

SEXTO:

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato de prestación de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO,** no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el prestador de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

SEPTIMO:

Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

OCTAVO:

Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la Municipalidad, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos, establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO:

Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO.**

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Leyes N° 20.255 y N° 21.133, y de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.

Consecuencialmente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común o maternales, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes; siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

Ambas partes, Municipalidad de La Ligua, y el prestador de servicios a honorarios, pactan en este acto un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, el que consiste en que La Municipalidad cubrirá las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador, y el total de sus honorarios pactados en el contrato.

Para el pago de este monto, el prestador de servicios queda obligado a exhibir a la Municipalidad los respectivos comprobantes de pago y/o certificados emitidos por la institución de salud que acrediten el monto percibido de la respectiva licencia médica, para que así el ente contratante pueda efectuar fehacientemente el cálculo de la diferencia que debe cubrir.

Si el trabajador a honorarios no da estricto cumplimiento a la obligación antes descrita, no podrá hacer uso de este beneficio, y consecuentemente, solo percibirá el monto de su subsidio de salud que tramite ante su respectiva institución previsional de salud.

Queda prohibido que la entidad contratante retenga el monto del subsidio del prestador de servicios, pues en este caso, La Municipalidad de La Ligua, no está habilitada legalmente para recuperar el subsidio del caso.

UNDÉCIMO:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá, discrecionalmente, reembolsar al prestador de servicios los gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado, previa calificación de tales gastos y correspondiente autorización, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración Municipal.

DUODÉCIMO:

En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa ni forma de juicio, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

Para estos efectos, ambas partes deberán dar aviso por escrito de esa circunstancia con a lo menos diez días corridos de anticipación. El prestador de servicios, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda. La Municipalidad, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

Cuando la Municipalidad determine poner término al presente contrato por cualquier causa, dará aviso personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el prestador de servicios en la Unidad de Personal. Es obligación del prestador de servicios mantener actualizado su domicilio ante la referida Unidad.

DÉCIMO TERCERO:

El prestador de servicios mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros durante la vigencia del presente convenio, ni con posterioridad a su término, toda información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerada de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

DÉCIMO CUARTO:

En caso de ser procedente, según el caso, todos los productos parciales o finales derivados de la prestación de servicios, serán de propiedad de la Municipalidad. Por lo tanto, el profesional deberá poner a disposición de la Municipalidad todos los antecedentes utilizados para la elaboración del servicio contratado, la que podrá utilizarlos para los fines que estime pertinente.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato a honorarios, éste se regirá por las normas del Código Civil, fijando las partes su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO SEXTO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley 21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover el pago de las pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias –requisitos- para su aplicación, se hace necesario consultar plataforma de Servicio Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.

Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales, promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de verificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DÉCIMO SEPTIMO:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder de la Municipalidad.

2° Téngase presente, que en virtud del artículo 52 de la Ley 19.880, el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo, a partir de 01 de junio de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos a terceros.

3° Impútese el gasto que genere este Decreto de Alcaldía a la **Cuenta Subtítulo 21, Ítem 04, Asig. 004, Sub. Asig. 110**, Prorroga, suplemento y complemento del Programa Municipal denominado **Diversidad y Minorías comuna de La Ligua**, del Presupuesto Municipal Vigente

Anótese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE S.V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- SECRETARIA (ARCHIVO)
- INTERESADO
- CONTABILIDAD
- CARPETA PERSONAL/

PPV/RPE/bbv.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
17 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Sección Personal y Remuneraciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En La Ligua, a 01 de junio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, Divorciado, empleado público, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en calle Portales Nº 555, Comuna de La Ligua, en adelante "La Municipalidad", y don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO**, Chileno, Cédula de identidad Nº domiciliado en
en adelante "El Prestador de Servicios", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las normas generales de estos contratos, y a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO:
La Municipalidad, mediante el Decreto de Alcaldía N° 4194, de fecha 22 de mayo de 2024, que aprueba la Prórroga, suplemento y complemento del Programa Municipal Diversidad y Minorías Comuna de La Ligua.

SEGUNDO:
De acuerdo a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua contrata bajo la modalidad de prestación de servicios a Honorarios a don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO**, ya individualizada, para que cumpla los siguientes cometidos específicos:

- Apoyo a la inclusión social de vecinos y vecinas de nuestra comuna, beneficiando indirectamente a su entorno y a través de múltiples acciones de sensibilización comunitaria en pos de un cambio en la mirada asistencialista al enfoque de derechos que involucre a todos los habitantes de la comuna.

TERCERO:
Por la prestación de los servicios, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO,** el monto total ascendente a la suma total de **$ 579.710** (Quinientos setenta y nueve mil, setecientos diez pesos), monto bruto, incluida la retención respectiva del impuesto de segunda categoría.

El pago se efectuará en una solo cuota según se indica en la cláusula siguiente, previa presentación del respectivo informe detallado con las prestaciones realizadas, acompañando documentación de respaldo, junto a la respectiva Boleta de Honorarios, los cuales deberán ser remitidos por el prestador de servicios, y serán visada por el/la encargado de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quienes le subroguen, en relación al cumplimiento de la labor realizada. Se deja expresamente establecido que el informe señalado precedentemente deberá ser específico y, en su caso, fundado, sin limitarse a una mera repetición de actividades genéricas realizadas.

CUARTO:

El plazo para la ejecución de los cometidos específicos de este contrato de prestación de servicios a honorarios es a partir del **01 de junio de 2024** y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de junio de 2024**. La fecha de pago de la cuota será la siguiente:

25/06/2024 por un valor de $ 579.710.-

QUINTO:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se celebra con **cargo a la Cuenta Subtítulo 21, Ítem 04, Asig. 004, Sub. Asig. 110,** Prorroga, suplemento y complemento del Programa Municipal denominado **"Diversidad y Minorías comuna de La Ligua"**

SEXTO:

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato de prestación de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N° 18.883, por lo que don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO,** no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el prestador de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

SEPTIMO:

Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

OCTAVO:

Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la Municipalidad, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos, establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO:

Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de don **NICOLAS IGNACIO ÁVILA HUGUEÑO.**

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Leyes N° 20.255 y N° 21.133, y de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.

Consecuencialmente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común o maternales, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes; siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

Ambas partes, Municipalidad de La Ligua, y el prestador de servicios a honorarios, pactan en este acto un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, el que consiste en que La Municipalidad cubrirá las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador, y el total de sus honorarios pactados en el contrato.

Para el pago de este monto, el prestador de servicios queda obligado a exhibir a la Municipalidad los respectivos comprobantes de pago y/o certificados emitidos por la institución de salud que acrediten el monto percibido de la respectiva licencia médica, para que así el ente contratante pueda efectuar fehacientemente el cálculo de la diferencia que debe cubrir.

Si el trabajador a honorarios no da estricto cumplimiento a la obligación antes descrita, no podrá hacer uso de este beneficio, y consecuentemente, solo percibirá el monto de su subsidio de salud que tramite ante su respectiva institución previsional de salud.

Queda prohibido que la entidad contratante retenga el monto del subsidio del prestador de servicios, pues en este caso, La Municipalidad de La Ligua, no está habilitada legalmente para recuperar el subsidio del caso.

UNDÉCIMO:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá, discrecionalmente, reembolsar al prestador de servicios los gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado, previa calificación de tales gastos y correspondiente autorización, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración Municipal.

DUODÉCIMO:

En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa ni forma de juicio, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

Para estos efectos, ambas partes deberán dar aviso por escrito de esa circunstancia con a lo menos diez días corridos de anticipación. El prestador de servicios, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda. La Municipalidad, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

Cuando la Municipalidad determine poner término al presente contrato por cualquier causa, dará aviso personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el prestador de servicios en la Unidad de Personal. Es obligación del prestador de servicios mantener actualizado su domicilio ante la referida Unidad.

DÉCIMO TERCERO:

El prestador de servicios mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros durante la vigencia del presente convenio, ni con posterioridad a su término, toda información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerada de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

DÉCIMO CUARTO:

En caso de ser procedente, según el caso, todos los productos parciales o finales derivados de la prestación de servicios, serán de propiedad de la Municipalidad. Por lo tanto, el profesional deberá poner a disposición de la Municipalidad todos los antecedentes utilizados para la elaboración del servicio contratado, la que podrá utilizarlos para los fines que estime pertinente.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato a honorarios, éste se regirá por las normas del Código Civil, fijando las partes su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO SEXTO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley 21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover el pago de las pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias –requisitos- para su aplicación, se hace necesario consultar plataforma de Servicio Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Sección Personal y Remuneraciones

Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales, promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada. más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de verificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DÉCIMO SEPTIMO:

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder de la Municipalidad.

La calidad de Alcalde de don Patricio Pallares Valenzuela, consta de la sentencia de proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En señal de aprobación para constancia firman:

NICOLAS IGNACIO AVILA HUGUEÑO
PRESTADOR DE SERVICIOS

LEYO Y RATIFICO ANTE M.
.....
.....

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE PAT. PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
17 JUN 2024
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
Celular 9-61562275
Personal y remuneraciones@laligua.cl